



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Número de Informe: 808/2015
16 de diciembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.106
DAA.: N° 3.436/2015
REF.: N° 231.093/2015

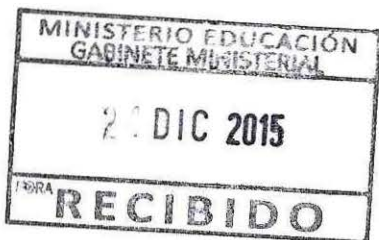
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.DIC 15*099219

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 808, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuados en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



Handwritten signature
21/12/15
16386

A LA SEÑORA
CARMEN ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.106
DAA.: N° 3.437/2015
REF.: N° 231.093/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.DIC.15*099220

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 808, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuados en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

21 DIC. 2015

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.106
DAA.: N° 3.438/2015
REF.: N° 231.093/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.DIC.15*099221

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 808, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuados en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

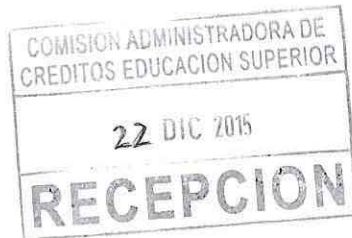




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.106
DAA.: N° 3.435/2015
REF.: N° 231.093/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 16.DIC 15*099222

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 808, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuados en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.106
DAA.: N° 3.439/2015
REF.: N° 231.093/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.DIC.15*099223

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 808, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuados en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.,

Sergio Jiménez Merino
SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

23/12/2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.106
DAA.: N° 3.586/2015
REF.: N° 231.093/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.DIC.15*099224

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 808, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuados en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

22/12/15

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.106
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 808, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA EN LA COMISIÓN
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE
CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

SANTIAGO, 16 DIC 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, especialmente en su artículo 6°, se efectuó una auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuada en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante Comisión o Comisión Ingresa, relativa a los contratos de participación celebrados entre la citada Comisión y las respectivas instituciones financieras. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por las señoras Sandra Carrillo Carrasco, Carmen Campos Leiva, Patricia Nazif Rivera, y el señor Patricio Flores Gerding, auditoras y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 20.027, que Establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior, en su artículo 3°, dispone que el Estado, por intermedio del Fisco, garantizará hasta el noventa por ciento del capital más los intereses de los créditos que otorguen las instituciones financieras destinados a solventar los referidos estudios, siempre que aquellos se concedan de conformidad con ese texto legal y su reglamento, contenido en el decreto N° 266, de 2009, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, el artículo 1° de la indicada ley, creó la mencionada Comisión, añadiendo que sus objetivos consisten en definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha, y administrar el aludido sistema. Luego, sus artículos 20 y 25 prescriben que dicha entidad gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por los aportes de las instituciones de educación superior participantes del sistema, y los fondos que contemple anualmente la ley de presupuestos.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Según lo establece el artículo 21 de la referida ley, la aludida Comisión está compuesta por representantes del sector público y privado, siendo presidida por el Ministro de Educación e integrada por el Director de Presupuestos, el Tesorero General de la República, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, y tres representantes de las Instituciones de Educación Superior, IES, provenientes de las universidades del Consejo de Rectores, entidades privadas acreditadas, institutos profesionales y centros de formación técnica.

Los integrantes de la Comisión son los encargados de aprobar los acuerdos relativos a la gestión del aludido crédito, denominado también Crédito con Aval del Estado o CAE. Es así, que las funciones respectivas están contenidas en el artículo 22 del mismo cuerpo legal, cuyos numerales 4 y 5 señalan, que debe establecer y organizar el proceso de postulación y adjudicación de los anotados créditos y presentar a la Tesorería General de la República, aquellos a ser garantizados por el Fisco, los que, de acuerdo con el artículo 41 del citado decreto N° 266, de 2009, solo podrán ser otorgados por aquellas entidades financieras que hayan sido seleccionadas mediante licitación pública, con sujeción a las bases y a los requisitos que anualmente determine la entidad, de conformidad con las disposiciones de ambos textos normativos.

A su turno, los números 2 y 7 del referido artículo 22, señalan que, además, debe definir y evaluar las políticas de créditos, para lo cual podrá priorizar el acceso de carreras al sistema, teniendo en consideración información sobre condiciones de empleo y remuneraciones de los profesionales egresados de la carrera correspondiente; y verificar la observancia de los requisitos de las instituciones de educación superior, de los estudiantes y de los préstamos, para efectos de acceder a la garantía estatal, respectivamente.

Enseguida, conforme lo dispone el artículo 23 de la citada ley, la Comisión tiene una Secretaría Administrativa a cargo de un Director Ejecutivo, el cual se regirá por el derecho laboral común y cuyas funciones son las encomendadas por la mencionada norma.

En otro orden, el numeral 2 del artículo 5° del mismo cuerpo legal, prescribe que el Fisco podrá adquirir estos créditos, hasta por el monto máximo que anualmente determine la ley de presupuestos respectiva.

Ahora bien, en cumplimiento de la citada ley N° 20.027 y su reglamento, durante el año 2014, la Comisión Ingresista llevó a cabo el proceso de postulación de alumnos que solicitaron el crédito y efectuó la selección de los mismos, distribuyendo a los elegidos en nóminas homogéneas y equivalentes entre sí, correspondiendo a documentos que contienen ordenadamente la individualización de los estudiantes respecto de los cuales las instituciones financieras que se adjudiquen la licitación estarán obligadas a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior y administrar la cartera respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, mediante la resolución N° 11, de 28 de abril de 2014, de la Comisión Ingresas, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para el servicio de financiamiento y administración de dichos créditos, agrupados en los aludidos listados, y por resolución N° 26, de 11 de julio de 2014, de la misma, se adjudicaron las referidas nóminas a 2 instituciones financieras, las cuales ofrecieron el menor recargo por la eventual venta al Fisco, de los créditos de alumnos que obtuvieron el beneficio por primera vez.

Sobre el particular, cabe señalar que para seleccionar el menor recargo, la Comisión ordenó de menor a mayor los valores ofertados para cada nómina. Estos valores se determinaron considerando los créditos que las instituciones financieras ofrecieron vender al Fisco, más un recargo respecto de su valor par, entendido este último como el capital no amortizado del crédito, incluidos los intereses y actualizaciones a la fecha de la operación de venta. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2, de las bases administrativas, y según lo expuesto en el artículo 43 del aludido reglamento.

Seguidamente, la Comisión Ingresas y las respectivas instituciones financieras celebraron los contratos de participación, a través de los cuales se regularon los derechos y obligaciones generados para las partes intervinientes, a partir de la adjudicación de las nóminas de estudiantes que se licitaron. Asimismo, los alumnos beneficiados que aceptaron las condiciones del préstamo suscribieron la respectiva documentación crediticia.

Al respecto, de conformidad con la cláusula quinta del acuerdo de participación, aprobado por las referidas bases, las instituciones financieras adjudicatarias ejercieron la opción de vender al Fisco una cantidad de créditos cuyo valor total no superó los montos señalados en las ofertas económicas.

Además, es dable indicar que los estudiantes individualizados en los referidos convenios pertenecen a las instituciones de educación superior que, en su conjunto, totalizaron 81 establecimientos educacionales de instrucción superior.

Finalmente, corresponde precisar que, con carácter confidencial, el 11 de septiembre de 2015, a través del oficio N° 72.371, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Comisión Ingresas el preinforme de observaciones N° 808, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que la entidad auditada concretó mediante el oficio N° 599, de 5 de octubre de la citada anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de licitación y adjudicación de créditos con garantía estatal, efectuados en el año 2014, por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, relativo a los contratos de participación celebrados entre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

citada Comisión y las instituciones financieras, respecto de las nóminas de alumnos que obtuvieron el beneficio por primera vez.

La finalidad de la revisión fue determinar si el servicio se ajustó a las disposiciones contenidas en la citada ley N° 20.027, en el reglamento aprobado por el referido decreto N° 266, de 2009, del MINEDUC, y en los respectivos contratos de participación. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, e incluyó una evaluación del proceso de licitación de créditos, la adjudicación del mismo, y la aplicación de otras pruebas de auditoría que se consideraron necesarias, según las circunstancias.

Cabe anotar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, durante el año 2014 se licitó y adjudicó a 2 instituciones financieras el aludido servicio de financiamiento y administración de créditos, en lo que dice relación con los alumnos que obtuvieron el beneficio por primera vez. Dichas operaciones dieron origen a 2 contratos de participación, los cuales fueron seleccionados para la revisión.

Asimismo, en lo que concierne a las instituciones de educación superior, su universo totalizó 81 entidades, cuya muestra se determinó mediante un muestreo analítico, no estadístico, que alcanzó a 6 planteles educativos, considerando los siguientes parámetros:

a) IES que presentaron problemas de solvencia económica, de acuerdo con el análisis efectuado por la Comisión Ingresos, consignado en el acta de la sesión ordinaria N° 67, de 10 de enero de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) Mayor cantidad de alumnos beneficiarios del crédito con aval del Estado, licitados en el año 2014.

Las materias y partidas sujetas a examen se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Universo y muestra no estadística

Materia específica	Universo		Muestra no estadística		Total examinado		
	Cantidad	M\$	Cantidad	M\$	Cantidad	M\$	%
Contratos de Participación	2	0	2	0	2	0	100
Instituciones de Educación Superior	81	0	6	0	6	0	7,4

Fuente: Secretaría Administrativa de la Comisión Ingresos. Contratos y detalle de las IES participantes en el sistema, en el año 2014.

En relación con los 2 contratos precitados, además se verificó el cumplimiento de la cláusula quinta de los convenios de participación, relativa a la venta de créditos según la oferta económica de las instituciones financieras, por un monto total de M\$ 73.031.757.

La información validada fue proporcionada por la Secretaría Administrativa de la Comisión Ingresos y puesta a disposición de esta Contraloría General en sucesivas entregas, siendo la última de ellas, de 24 de agosto de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la revisión practicada, se verificaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Inexistencia de la unidad de auditoría interna y falta de fiscalización a los procesos relacionados con el sistema de financiamiento de estudios de educación superior.

La Comisión Ingresos no cuenta con una unidad de auditoría interna, no obstante ello, de acuerdo con lo informado por el Abogado Jefe de la entidad, la función de fiscalización de los referidos procesos le corresponde al Departamento Jurídico, en orden a lo señalado en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 30 del Reglamento Interno de dicho organismo, sobre ámbito de competencia de dicho departamento, reglamentación que fue aprobada por la resolución exenta N° 12, de 30 de enero de 2015, de la referida Comisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, efectuadas las verificaciones correspondientes, se constató que la citada unidad ejerce una función de control de legalidad de los actos y resoluciones de la Comisión y su Secretaría Administrativa, no existiendo evidencia de fiscalizaciones o auditorías realizadas a las materias involucradas en los procesos de financiamiento de estudios de educación superior.

Lo anterior, no se aviene con lo previsto en los numerales 38 y 39, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dicen relación con que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su oficio de respuesta, la Comisión Ingresa manifiesta que su estructura organizacional ha permitido distribuir las tareas y responsabilidades entre sus diversos departamentos, señalando que existe un control cruzado que ha asegurado el cumplimiento de la obligación de continua vigilancia y medidas oportunas frente a eventuales irregularidades, argumentando que no existen actos contrarios que requieran la implementación de medidas correctivas.

Sin perjuicio de lo anterior, señala que acoge la observación expresada por esta Entidad de Control, informando que se realizarán los cambios pertinentes en la organización y estructura de la Secretaría Administrativa de la Comisión, sin embargo, no especifica las medidas que adoptará respecto de las auditorías sobre las materias involucradas en los procesos de financiamiento de estudios de la educación superior.

En atención a lo expuesto, y dado que la solución que enuncia tendrá su resultado en el futuro, se mantiene la objeción.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Licitación y adjudicación del servicio de financiamiento para estudiantes de educación superior, año 2014.

La Comisión efectuó el llamado a licitación pública para que las instituciones financieras interesadas presentaran ofertas para todas o algunas de las nóminas de los estudiantes que solicitaron financiamiento con el propósito de cursar estudios superiores.

En este contexto, a través de la citada resolución N° 11, de 28 de abril de 2014, la entidad aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, acto administrativo que fue sometido al control de legalidad de esta Contraloría General, el 6 de junio de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Posteriormente, mediante la anotada resolución N° 26, de 11 de julio de 2014, tomada razón el 31 de julio de igual año, adjudicó las 15 nóminas licitadas, que contenían 135.539 estudiantes, de los cuales 87.431 concurren a la firma definitiva de sus créditos, constituyéndose así en beneficiarios del referido sistema de crédito.

A su turno, la Comisión procedió a suscribir los denominados "Contratos de Participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal", con los bancos Corpbanca e Itaú Chile, instituciones adjudicatarias del servicio de crédito examinado.

En relación a las indicadas etapas de licitación y de adjudicación llevadas a efecto por la Comisión, cabe manifestar que, realizadas las validaciones pertinentes sobre la materia, no se advirtieron objeciones que formular.

2. Falta de procedimientos formales sobre evaluación de los recargos aplicados al valor de los créditos.

Las Bases Administrativas y Técnicas para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior establecen en su numeral 2.4, "Contenido de la Oferta Económica", que las instituciones adjudicatarias deberán indicar el porcentaje de créditos que venderán y cederán al Fisco, así como el porcentaje de recargo respecto del valor par de los mismos.

En este orden, los aludidos bancos ofertaron vender y ceder al Fisco el 45% de cada una de las nóminas adjudicadas, más los respectivos recargos.

Sobre el particular, es dable precisar que el recargo es un precio adicional expresado como un porcentaje del valor de los créditos que se venden al Fisco, y se refiere al eventual costo que significa para las instituciones financieras la administración de la cartera que enajenan, acorde con lo previsto en el artículo 43 del mencionado reglamento, contenido en el decreto N° 266, de 2009.

Ahora bien, efectuado el análisis de las ventas de créditos al Fisco, según las ofertas económicas presentadas por las instituciones financieras, relacionadas con las anotadas 15 nóminas adjudicadas en el año 2014, se constató que el Fisco compró y adquirió créditos por la suma de M\$ 73.031.757, monto que incluye un recargo de M\$ 17.328.375.

En este contexto, el precitado recargo se desagrega en las sumas de M\$ 6.608.025, pagada al banco Corpbanca, el que ofertó un porcentaje de recargo ascendente al 29,90%, para efectos de las nóminas N°s 1 a la 6; M\$ 3.465.771, pagada al banco Itaú Chile, quien propuso un recargo de un 30% para las listas N°s 7, 8 y 9; y de M\$ 7.254.579, pagada al banco Corpbanca, el que ofreció un recargo de 32,90%, para las numeradas desde la 10 a la 15.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

El detalle de los desembolsos en comento se expone en el cuadro siguiente:

Tabla N° 2: Recargos pagados por el Fisco, año 2014

N° Nómina	Bancos	Cantidad de créditos comprados	Monto de créditos comprados en (M\$)	% de recargo pagado	Recargo aplicado en (M\$)	Total compra de créditos en (M\$)
1	Corpbanca	2.204	3.646.696	29,90%	1.090.363	4.737.059
2	Corpbanca	2.172	3.666.667	29,90%	1.096.334	4.763.001
3	Corpbanca	2.207	3.693.451	29,90%	1.104.341	4.797.792
4	Corpbanca	2.188	3.693.481	29,90%	1.104.351	4.797.832
5	Corpbanca	2.213	3.724.939	29,90%	1.113.756	4.838.695
6	Corpbanca	2.212	3.675.184	29,90%	1.098.880	4.774.064
7	Itaú Chile	2.047	3.848.650	30,00%	1.154.595	5.003.245
8	Itaú Chile	1.956	3.842.899	30,00%	1.152.870	4.995.769
9	Itaú Chile	1.997	3.861.020	30,00%	1.158.306	5.019.326
10	Corpbanca	2.204	3.725.963	32,90%	1.225.841	4.951.804
11	Corpbanca	2.208	3.690.909	32,90%	1.214.309	4.905.218
12	Corpbanca	2.205	3.648.196	32,90%	1.200.256	4.848.452
13	Corpbanca	2.217	3.644.353	32,90%	1.198.992	4.843.345
14	Corpbanca	2.231	3.699.221	32,90%	1.217.044	4.916.265
15	Corpbanca	2.192	3.641.753	32,90%	1.198.137	4.839.890
TOTAL		32.453	55.703.382		17.328.375	73.031.757

Fuente: Elaboración propia, en base a la resolución de adjudicación N° 26, de 2014; detalle de créditos comprados por el Fisco; contratos de participación en el sistema de financiamiento entre los bancos adjudicados y la Comisión Ingresas; y, oficios emitidos por la Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores a la Directora de Presupuestos, impartiendo instrucciones para la compra de títulos y valores, acorde a la ley N° 20.027. Información entregada por la Comisión Ingresas.

Sobre el particular, es dable señalar que la letra d) del artículo 42 del anotado reglamento, aprobado por el decreto N° 266, de 2009, del Ministerio de Educación, prevé que las bases de licitación deberán contener los criterios de selección aplicables a las instituciones financieras, siendo uno de ellos el porcentaje de recargo, respecto del que no existe evidencia de cuáles son los parámetros que la Comisión contempla para evaluar dicha variable, toda vez que el procedimiento considera un ordenamiento de lo ofertado por los proponentes, sin que se advierta un análisis que considere optimizar la relación de los factores que intervienen en dicho proceso, omisión que afecta el proceso de adjudicación

Lo anterior, no se condice con los principios de eficiencia, transparencia e impulsión de oficio, dispuestos en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto no aparece que se hayan definido políticas claras y formales que permitan analizar los recargos que ofrece la banca y determinar su alcance con anterioridad a su aceptación, a fin de definir la ecuación óptima entre los recursos fiscales a utilizar y los valores de los créditos por adquirir, en pro del resguardo del patrimonio público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación con esta materia, la Comisión Ingresa, en su oficio de respuesta, precisa que dentro del concepto de recargo no solo son considerados los costos asociados a la administración de los créditos, sino que también se encuentran los de custodia de la documentación justificativa de los mismos, el pago de los seguros de desgravamen e invalidez establecidos a favor de los acreedores, incluyendo al Fisco, los costos de recaudación y el cobro asociado al pago durante el período del servicio de la deuda, señalando, además, que en él se incluye de forma implícita el que denomina "costo de fondeo", y el subsidio necesario para que las instituciones financieras adjudicatarias financien los estudios de educación superior a una tasa de interés anual significativamente menor a las condiciones de mercado para este tipo de créditos y deudores.

Manifiesta, que la tasa de interés fijada por ley para este sistema de financiamiento, es de un 2% real anual más la variación de la unidad de fomento en ese período.

Complementa, que el subsidio a la tasa de interés no solo ha sido establecida a favor de aquellos créditos que serán vendidos al Fisco, sino que también a aquellos créditos que no serán cedidos, y que en consecuencia, serán financiados directamente por las instituciones financieras adjudicatarias de cada licitación.

Asimismo, la autoridad de la Comisión hace presente que su propio reglamento de funcionamiento interno establece, en su artículo 14, que ese órgano pluripersonal deberá fijar anualmente las condiciones financieras para el otorgamiento de los créditos, manifestando que las referidas condiciones financieras precisadas en las bases de licitación deben tener el voto favorable del Tesorero General de la República y del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, siendo aprobadas y dispuestas mediante resolución afecta al trámite de toma de razón por parte de esta Entidad de Control, aspectos que se han cumplido en cada uno de los procesos licitatorios, según indica.

Sobre la respuesta de la entidad, cabe expresar que la Comisión Ingresa ha reseñado un conjunto de actos administrativos y legales que evidenciarían su actuar en el contexto del proceso de licitación, aprobación de bases, actas de adjudicación y acuerdos firmados con las instituciones financieras participantes en el CAE, y que todos los documentos que contienen tales decisiones estuvieron sujetos al trámite de toma de razón, situaciones no objetadas por este Organismo de Control.

Sin embargo, no se especifica cuáles son las normas que ha definido para evaluar las propuestas de las instituciones financieras, respecto al porcentaje de recargo que se ofrece en las licitaciones, y en consecuencia, corresponde mantener la observación planteada, en todos sus términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

3. Concentración de créditos con aval del Estado, y mayor participación porcentual de alumnos con CAE, en relación con las IES en que se matricularon durante el año 2014.

Efectuado un análisis al universo de las IES, en relación a su participación respecto del CAE, se determinó que 15 de ellas, identificadas en el cuadro siguiente, concentran el 73% de alumnos con crédito con aval del Estado, que lo obtuvieron por primera vez.

Tabla N° 3: Instituciones de Educación Superior con mayor participación del CAE año 2014

N°	Nombre de la IES	N° de alumnos con CAE	% de participación
1	Instituto Profesional DUOC	10.008	11,3%
2	Instituto Profesional AIEP	8.091	9,2%
3	Universidad Nacional Andrés Bello	7.106	8,1%
4	Centro de Formación Técnica INACAP	6.776	7,7%
5	Centro de Formación Técnica Santo Tomás	4.939	5,6%
6	Universidad San Sebastián	4.267	4,8%
7	Universidad Santo Tomás	3.455	3,9%
8	Instituto Profesional INACAP	2.982	3,4%
9	Instituto Profesional de Chile	2.814	3,2%
10	Instituto Profesional Santo Tomás	2.750	3,1%
11	Universidad Autónoma de Chile	2.681	3,0%
12	Universidad Mayor	2.432	2,8%
13	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	2.352	2,7%
14	Instituto Profesional Virginio Gómez	1.891	2,1%
15	Universidad Diego Portales	1.854	2,1%
	Total	64.398	73,0%

Fuente: Estadísticas, página web de la Secretaría Administrativa de la Comisión Ingresas.

Adicionalmente, y a título ilustrativo, cabe mencionar que el 44,8% de los créditos otorgados están relacionados con 3 conglomerados, a saber, el grupo Laureate, conformado por la Universidad de Las Américas, Universidad Nacional Andrés Bello, Universidad de Viña del Mar, Instituto Profesional AIEP y Escuela Moderna de Música, alcanzando el 18,4% de total de los estudiantes con el crédito en análisis; las organizaciones asociadas al INACAP, correspondientes al Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional y a la Universidad Tecnológica de Chile, con una participación del 13,7%, en tanto que la corporación Santo Tomás, integrada por el Centro de Formación Técnica, el Instituto Profesional y su universidad, cuenta con el 12,6%.

A su vez, en cuanto al total de créditos entregados, es dable consignar que el 52,2% de ellos se concedió a alumnos de institutos profesionales y centros de formación técnica; el 37% a universidades privadas; y el 10,7% a universidades tradicionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, del análisis efectuado sobre la totalidad de la cartera de alumnos licitada y adjudicada en el año 2014, en relación con las IES participantes en que se matricularon, se advierte que 12 instituciones, las que a continuación se indican, superan el 50% de sus alumnos con CAE.

Tabla N° 4: Instituciones de Educación Superior con mayor participación del CAE 2014

Institución de Educación Superior	N° de alumnos nuevos, con matrícula en el año 2014 ¹	N° de alumnos nuevos, con CAE, licitados en el año 2014	Porcentaje de alumnos con CAE, en relación a la matrícula
Universidad San Sebastián	5.452	4.267	78,3%
Universidad Autónoma de Chile	3.804	2.681	70,5%
Universidad Adventista de Chile	421	266	63,2%
Centro de Formación Técnica Santo Tomás	7.857	4.939	62,9%
Universidad Diego Portales	3.093	1.854	59,9%
Universidad Santo Tomás	5.841	3.455	59,2%
Universidad Nacional Andrés Bello	12.311	7.106	57,7%
Universidad Central de Chile	3.152	1.686	53,5%
Universidad Mayor	4.549	2.432	53,5%
Universidad Alberto Hurtado	1.641	871	53,1%
Universidad Finis Terrae	1.225	618	50,4%
Instituto Profesional Virginio Gómez	3.756	1.891	50,3%

Fuente: Estadísticas página web de la Secretaría Administrativa de la Comisión Ingresas, respecto el crecimiento por Institución de Educación Superior, año 2014.

Sobre la materia, no consta que dicha entidad haya emitido o tenido a la vista algún estudio sobre el particular, manteniéndose la concentración del financiamiento, en similares porcentajes a los ya observados en el Informe Final N° 175, de 2012, de este origen, sin haber implementado medidas que permitan fiscalizar la concentración de los créditos mantenidos por las IES, respecto de su propia matrícula de alumnos, lo cual denota el incumplimiento del numeral 2 del artículo 22 de la ley N° 20.027, según el cual corresponde a la Comisión, definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal, para cuyos efectos "podrá priorizar el acceso de carreras al sistema de créditos con garantía estatal, teniendo en consideración la información sobre las condiciones de empleo y remuneraciones de los profesionales egresados de la carrera correspondiente".

Igualmente, lo descrito no se aviene con los principios de control y eficiencia consignados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, bajo los cuales deben operar los órganos de la Administración del Estado.

¹ Servicio de Información de Educación Superior, SIES, MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación a lo observado en el presente acápite, la Comisión argumenta que ha dado aplicación a la normativa vigente en materia de educación superior, y especialmente considerando los "Decretos de Reconocimiento Oficial" que emite el MINEDUC, para cada una de las instituciones que existen válidamente en el país, a los efectos de asignación y renovación de los créditos con garantía estatal, agregando que cada una de las IES es tratada de forma singular, como una unidad autónoma, sin atender a la pertenencia o participación de una misma agrupación, conglomerado o corporación en sus órganos directivos.

Por lo anterior, argumenta, en aplicación del principio de legalidad al que debe ceñirse al administrar el Sistema de Créditos para Estudios Superiores respecto de cada una de las IES, consideradas de forma individual, no posee habilitación legal para considerar las entidades o personas jurídicas en conjunto como una IES.

Enseguida, añade que, mediante la resolución exenta N° 69, de 8 de mayo de 2015, aprobó las bases de licitación para la contratación del servicio de elaboración de estudio sobre las implicancias de la concentración y dependencia del crédito con garantía estatal de las IES, las cuales fueron creadas con el objetivo de elaborar una propuesta de política de participación en el sistema de créditos tendiente a mitigar las eventuales implicancias negativas, financieras y de otra índole, que podría producir la concentración en este sistema, agregando que el 2 de junio de 2015, mediante la resolución exenta N° 92, de 2015, tras realizar la evaluación de las ofertas presentadas, adjudicó la asesoría en comento a la Fundación Chile, entidad que actualmente se encuentra desarrollando la aludida asesoría.

Sobre lo manifestado por la entidad, cabe precisar que las observaciones formuladas por esta Contraloría General se refieren al año 2014, en tanto que las medidas y acciones que ha informado la entidad auditada para subsanar las observaciones planteadas, tendrán su materialización y efecto en los procesos futuros. Por ende, las objeciones se mantienen.

4. De los requisitos que deben cumplir las IES para acceder al sistema de financiamiento.

Revisadas las exigencias que deben observar las IES examinadas, tales como estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación; efectuar el aporte a la Comisión Ingresos que establece el artículo 26, de la antedicha ley N° 20.027; presentar las garantías por deserción académica; y suscribir el respectivo contrato de fianza, no se detectaron situaciones a observar.

No obstante, en lo que atañe al requisito relativo a la obligación que le asiste a las IES, de utilizar el Aporte Fiscal Indirecto, AFI, en el desarrollo institucional, se verificó que la Comisión debía contar con la documentación que acreditara su cumplimiento, estipulado en la letra b), artículo 5°, del decreto N° 266, de 2009, a más tardar el día 13 de enero de 2014, fecha de cierre de la acreditación de IES participantes, conforme al "Proceso de Asignación 2014", lo que en la especie, no aconteció.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En efecto, si bien la Comisión Ingresas requirió los antecedentes complementarios que respaldaran los montos del AFI, en virtud del oficio N° 090351, de 20 de noviembre de 2014, de este origen, mediante el cual se remitió el informe de seguimiento al Informe Final N° 175, de 2012, cabe consignar que lo hizo tardíamente, por cuanto, como se indica en el párrafo anterior, ello debió ocurrir a más tardar el 13 de enero de 2014.

Lo descrito evidencia que la Comisión no validó oportunamente uno de los requisitos que debían cumplir las IES para operar en los procesos de créditos destinados a financiar total o parcialmente los estudios de educación superior, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 7° de la señalada ley N° 20.027.

En respuesta a lo objetado, la Comisión Ingresas señala que definió un proceso anual de recopilación y validación de la documentación que respalda la utilización de los recursos AFI, asignados a las IES, a fin de que sean utilizados en los fines de desarrollo institucional.

Añade, que no es posible realizar esta revisión mediante un procedimiento alternativo al definido, puesto que el pago del AFI se efectúa a lo largo del siguiente año a aquel en que se rinde la Prueba de Selección Universitaria, PSU, por lo que el uso de este solo podrá ser verificado cuando el pago del aporte sea realizado en su totalidad y haya transcurrido un tiempo razonable para la utilización del mismo. A modo de ejemplo, indica que el AFI que se origina en la PSU rendida en el año 2012, se paga durante el año siguiente, vale decir, 2013, por lo que la verificación del uso de estos recursos solo podrá ser realizada a partir del año 2014.

Asimismo, expresa que, considerando los eventuales perjuicios que podría generar el retraso en la asignación de los CAE por la espera de estos antecedentes, se ha estimado pertinente y razonable solicitar la citada información durante el segundo semestre del año siguiente a aquel en que fueron recepcionados los referidos fondos, corroborando así el cumplimiento del numeral 7 del artículo 7° de la ley N° 20.027, resultado que se utiliza para el proceso de asignación de créditos del año inmediatamente siguiente a aquel en que se están requiriendo.

Finalmente, expone que acogió las observaciones planteadas por esta Contraloría General de la República en el Informe de Seguimiento N° 175, de 2014, en el cual se le solicitó verificar los antecedentes justificativos y documentación de respaldo que dan cuenta de la utilización del AFI para fines institucionales, solicitando el 14 de febrero de 2015 los antecedentes respectivos, los que se emplearon para el proceso de asignación de créditos del año 2015.

Lo expresado por la entidad, no permite dar por subsanada la objeción, dado que se trata de un hecho consolidado para el año 2014, y la medida enunciada tendrá su efecto a partir del proceso correspondiente al año 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse presente que, en concordancia con el artículo 7° de la ley N° 20.027, el CAE otorgado por la Comisión en el año 2014, operó para las IES que recibieron el AFI el año anterior, respecto de la PSU rendida el año 2012, y que la fecha para que las IES justificaran el uso de esos recursos era el 13 de enero de 2014, fecha de cierre del proceso de acreditación de las IES que participarían del CAE 2014.

5. Utilización de estados financieros desfasados para la evaluación de riesgo de las IES.

La Comisión Ingresa cuenta con un modelo de análisis de solvencia financiera -indicadores financieros- para dar cumplimiento a lo establecido en la letra c) del artículo 5° del anotado decreto N° 266, de 2009, en cuanto a verificar que las IES cuenten con respaldo financiero suficiente para solventar las garantías por deserción académica a que se refiere el artículo 14 de la referida ley N° 20.027.

Al respecto, se verificó que el modelo utiliza estados financieros desfasados. En efecto, para la evaluación del período 2014, fueron considerados los del año 2012, según consta en el acta de sesión ordinaria N° 67, de 10 de enero de 2014, lo que implica que se está considerando información de períodos anteriores para evaluar la solvencia actual de las IES.

Lo anterior ya fue observado en el citado Informe Final N° 175, de 2012, de este origen, oportunidad en que la señalada Comisión se comprometió a revisar las opciones de información adicional para estos casos, lo que a la fecha de la presente auditoría, septiembre de 2015, no había acontecido.

Esta situación denota incumplimiento a lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la indicada ley N° 18.575, en cuanto a los principios de control y eficacia, en orden al debido cumplimiento de la normativa y de las finalidades públicas.

En su oficio de respuesta, la autoridad examinada informa que ajustó los cronogramas y procesos de obtención y revisión de la información financiera y contable de las entidades educacionales; pese a ello, para efectos de evaluar la solvencia de las IES que participan en este sistema de financiamiento, solo es posible contar con los estados financieros auditados de cada IES a partir del segundo semestre del año siguiente a aquél en el que se generan.

Agrega, que no es posible cumplir con la revisión de los estados financieros en plazos distintos a los señalados precedentemente, ya que no solo se debe tener en consideración las etapas de postulación y asignación del crédito sino que también el proceso interno de auditoría de las entidades de educación superior, el que no se puede realizar antes del cierre de balance, vale decir, el 31 de diciembre de cada año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Añade, que el referido análisis de evaluación incluye las variables cualitativas tales como deudas previsionales, comportamiento comercial y multas por infracciones laborales, antecedentes que en su totalidad permiten verificar y calificar la solvencia de dichos organismos.

Sobre lo señalado por la entidad auditada, y en consideración a los fundamentos esgrimidos, se levanta la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Comisión Ingresada ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar parte de las objeciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 808, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación anotada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, sobre utilización de estados financieros desfasados para la evaluación de riesgo de las IES, se levanta, atendidos los argumentos presentados por la institución auditada.

Respecto de las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe al capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre inexistencia de la unidad de auditoría interna y falta de fiscalización a los procesos relacionados con el sistema de financiamiento de estudios de educación superior (MC)², la Comisión Ingresada deberá realizar los cambios que enuncia en su organización y estructura, así como efectuar auditorías sobre la materia, cuyo grado de avance deberá ser informado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

2. En relación con la observación formulada en el capítulo II, sobre Examen de la Materia Auditada, numeral 2, relativo a la falta de procedimientos formales sobre evaluación de los recargos aplicados al valor de los créditos (MC)³, la Comisión deberá definir políticas formales que permitan analizar los porcentajes de recargo que ofrecen las instituciones financieras y determinar su alcance, lo que será motivo de examen en una futura auditoría.

² (MC) Observación medianamente compleja: Inexistencia de unidad de auditoría interna en el servicio.

³ (MC) Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En lo pertinente al numeral 3, sobre concentración de créditos con aval del Estado y mayor participación porcentual de alumnos con CAE en relación con las IES en que se matricularon durante el año 2014 (MC)⁴, conforme a lo comprometido por el servicio, deberá elaborar una política de participación en el sistema de créditos, tendiente a mitigar las eventuales implicancias negativas, financieras y de otra índole, que podría producir en el sistema de créditos para estudios superiores, la concentración y dependencia de préstamos con aval del Estado, cuyo grado de avance deberá ser informado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento.

En cuanto a lo manifestado en el numeral 4, sobre los requisitos que deben cumplir las IES para acceder al sistema de financiamiento (C)⁵, la Comisión deberá verificar oportunamente los antecedentes y la documentación de respaldo que dé cuenta que el Aporte Fiscal Indirecto ha sido utilizado para fines institucionales, aspecto que será examinado en una posterior fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a la señora Ministra de Educación, a la Subsecretaria de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, a la Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambos de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


María Irene Hernández Peñaloza
Jefe de Área
Educación

⁴ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa

⁵ (C) Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO

Estado de Observaciones del Informe Final N° 808, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno.	Inexistencia de la unidad de auditoría interna y falta de fiscalización a los procesos relacionados con el sistema de financiamiento de estudios de educación superior.	MC: Observación medianamente compleja, inexistencia de unidad de auditoría interna en el servicio.	La Comisión Ingresos deberá realizar los cambios que enuncia en su organización y estructura, y efectuar auditorías sobre la materia, cuyo grado de avance deberá ser informado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, sobre Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Concentración de créditos con aval del Estado y mayor participación porcentual de alumnos con CAE, en relación con las IES en que se matricularon durante el año 2014.	MC: Observación medianamente compleja, incumplimientos de procedimientos que dicta la normativa.	La entidad deberá elaborar una política de participación en el sistema de créditos tendiente a mitigar las eventuales implicancias negativas, financieras y de otra índole, que podría producir en el sistema de créditos para estudios superiores, la concentración y dependencia de préstamos con aval del Estado, cuyo grado de avance deberá ser informado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, ya anotado.			



www.contraloria.cl